

P 7477

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 16 DIC 2021

VISTO: el contrato de Fideicomiso de Administración RENADRO celebrado el 3 de diciembre de 2013;

RESULTANDO: que dicho contrato se suscribió entre la Junta Nacional de Drogas, el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Salud Pública, el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay y la Administración de los Servicios de Salud del Estado, siendo la Corporación Nacional para el Desarrollo el Fiduciario;

CONSIDERANDO: I) que la Corporación Nacional para el Desarrollo en su carácter de Fiduciario administra los fondos del Fideicomiso para dar cumplimiento a los objetivos del contrato, resultando necesario en esta oportunidad, la transferencia de dinero por un importe de \$ 3.736.313 (pesos uruguayos tres millones setecientos treinta y seis mil trescientos trece);

II) que existe disponibilidad suficiente para el gasto;

III) que se ha recabado la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

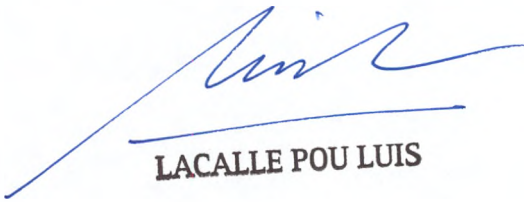
RESUELVE:

1°.- Autorízase la transferencia de la suma de hasta \$ 3.736.313 (pesos uruguayos tres millones setecientos treinta y seis mil trescientos trece) al Fideicomiso de Administración de la Red Nacional de Atención y Tratamiento en Drogas (RENADRO).

2°.- La erogación resultante se atenderá con cargo al Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 481 "Política de Gobierno", Proyecto 000 "Funcionamiento", Objeto del Gasto 553.018 "Instituciones en Convenio – Junta Nacional de Drogas", Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Presidencia de la Republica Central del Paraguay

3°.- Comuníquese, etc.


LACALLE POU LUIS